

LEY 8.552

**Donando al Instituto de Psicopedagogía Especial de La Plata
inmueble fiscal**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino original —expropiaciones para fundación de la ciudad— el inmueble fiscal ubicado en el partido de La Plata, nomencldado catastralmente como: circunscripción I, sección N, manzana 1.017, parcela 14, inscripto al folio 3487 del año 1886, con una superficie de 575 metros cuadrados.

Art. 2º Dónase al Instituto de Psicopedagogía Especial de La Plata, el bien a que se hace referencia en el artículo precedente, con destino a la instalación y funcionamiento de una escuela diferenciada.

Art. 3º En caso de disolución de la entidad donataria o si transcurridos cinco (5) años a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio, ésta no hubiere cumplido con el cargo impuesto en el artículo anterior, se retrotraerá el bien al patrimonio de la Provincia con todo lo plantado y/o adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será con cargo a la entidad beneficiaria.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 8.879.

La Plata, 3 de noviembre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos cincuenta y dos (8.552).

D. E. SANZ.